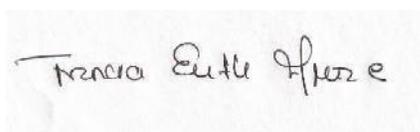


Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 06 de julio del año 2023.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1511

Palmira, julio seis (06) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Ejecutivo Simple*
Demandante: *Armando Vergara Guerrero*
Demandado: *Eyder Guerra González*
Radicado: **765204003006-2022-00130-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

Promover un requerimiento a la parte demandante, a través de su agente judicial, para que agote las diligencias pertinentes para impulso del proceso.

ANTECEDENTES

*Es del caso precisar que, mediante el Auto N° 736 de fecha 26 de abril del año 2022, se libró mandamiento ejecutivo a cargo de **EYDER GUERRA GONZALEZ**, y a favor de **ARMANDO VERGARA GUERRERO**.*

*Consecuentemente se dictó el Auto N° 1504 de fecha 23 de agosto del año 2022, dando paso a la intervención del abogado **JORGE ELIECER SAAVEDRA MORALES**.*

No obstante, lo anterior, no se evidencia en el plenario actuación tendiente a configurar el trabamamiento de la Litis, por lo que procede emitir pronunciamiento al respecto.

ANALISIS DEL DESPACHO

Es del caso señalar que, el abogado actor convoca el impulso del proceso, sin observar que, no media ninguna declaración judicial por

efectuar, de allí que, lo que resta por realizar son los actos procesales para enterar al demandado **EYDER GUERRA GONZÁLEZ**, de la ejecución que se sigue en su contra, dada la suscripción de la letra de cambio por valor de \$ **4.100.000**, para lo cual se habrá de prevenir a la parte demandante de las gestiones que debe realizar, de lo contrario se verá sujeto a los efectos del artículo 317 del Código General del Proceso.

La norma precitada en su numeral 1 establece lo siguiente,

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Se deja señalado que, las constancias procesales, dan cuenta del perfeccionamiento de las medidas cautelares, lo que habilita la realización del presente requerimiento.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE

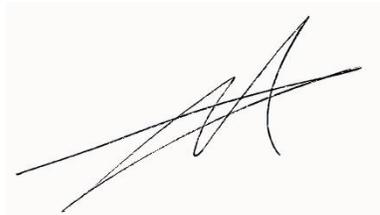
PRIMERO: REQUERIR al agente judicial del demandante **ARMANDO VERGARA GUERRERO**, para que, atienda la notificación del demandado **EYDER GUERRA GONZÁLEZ** bien sea de forma tradicional como lo estipula el Manual de Procedimiento, o conforme las reglas de la Ley 2213 del año 2022.

TERCERO: PREVENIR al agente judicial del demandante **ARMANDO VERGARA GUERRERO** que, se le concede un término de **TREINTA (30) DIAS HABILES**, para cumplimiento de la carga procesal, dispuesta en el numeral anterior, de lo contrario se dará aplicación estricta al numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, lo que trae como consecuencia el desistimiento tácito.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del

Proceso, eso es, por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape, likely representing the name Rubiel Velandia Lotero.

RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Nota. Se deja constancia que no se firma digitalmente en razón a que el aplicativo de firma digital esta presentado fallas en el día de hoy 20230706